

4. Con carácter general, se considera que no cumplen los criterios señalados en el apartado 3:

- Los libros de texto, programas, apuntes o casos prácticos que tengan carácter de material docente.
- Los libros de carácter profesional que no puedan considerarse libros de investigación por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado.
- Los libros y artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general.
- Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular relevancia, incluyan estudios preliminares o notas que sean fruto de una investigación personal y supongan una aportación apreciable a su campo temático.
- Las meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original, aunque estén publicadas en revistas indexadas.
- La gestión de la investigación, que en ningún caso debe confundirse con la investigación propiamente dicha.
- Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada.
- La actividad profesional que no incorpore innovación, y como tal aparezca reconocida en alguna publicación de impacto nacional o internacional.
- Realización o dirección de Tesis Doctorales. Lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas.
- Aportaciones a Comités o entidades de normalización.
- Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración, sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia.

5. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, cada una de las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los apartados anteriores.

6. Con carácter orientativo se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica y, teniendo en cuenta lo indicado en los puntos 1. y 2, y apartados a), b) y c) del punto 3 se debe cumplir al menos alguna de las siguientes condiciones:

- Dos aportaciones de alta relevancia y una de relevancia media.
- Una aportación de alta relevancia y tres de relevancia media.

En todo caso, del conjunto de aportaciones, al menos tres no podrán ser publicaciones en actas de congresos.

#### *Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo*

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento, desarrollo tecnológico medible o innovación de carácter metodológico.

2. El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión y un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a una aportación.

3. Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente:

a) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa.

b) Los artículos publicados en revistas de calidad reconocida, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition*» en el año de su publicación. Para artículos publicados en el año de la convocatoria el JCR de referencia será el último publicado. No se tomarán en consideración aportaciones que, aun aparecidas en estas revistas, sean de escasa extensión, tales como notas, contestación a artículos, etc. Se tendrán en cuenta también, pero no necesariamente con la misma valoración si no incluyen índices de calidad, los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts), los índices internacionales de publicaciones de Arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University–; «*Arts and Humanities Citation Index*» del «*Web of Science*»). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del WoS o satisfagan los criterios para las revistas que se especifican en el apéndice de esta resolución.

c) Libros y capítulos de libro siempre que estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, especialmente internacional, y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators) Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, el prestigio de los editores, la traducción a otras lenguas, la inclusión en bibliografías académicas independientes del autor y su entorno. Quedan específicamente excluidas de este punto las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas.

d) Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, que serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

e) Los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.

f) La participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un solo autor considerando especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local).

También se considerará la participación como comisario de aquellas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, cada una de las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los apartados anteriores.

5. Con carácter general, se considera que no cumplen los criterios señalados en el apartado 3:

– Los libros de texto, programas, apuntes o casos prácticos que tengan carácter de material docente.

– Los libros de carácter profesional que no puedan considerarse de investigación por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado.

– Los libros y artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general.

– Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular relevancia, incluyan estudios preliminares o notas que sean fruto de una investigación personal y supongan una aportación apreciable a su campo temático.

– Las meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original, aunque estén publicadas en revistas indexadas.

– La gestión de la investigación, que en ningún caso debe confundirse con la investigación propiamente dicha.

– Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada.

– La actividad profesional que no incorpore innovación, y como tal aparezca reconocida en alguna publicación de impacto nacional o internacional.

– Realización o dirección de Tesis Doctorales. Lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas.

– Aportaciones a Comités o entidades de normalización.

– Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración, sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia.

6. A título orientativo, se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, al menos tres de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c). También con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura al menos dos de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c).

#### *Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.

2. El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «*Journal Citation Reports (Social Sciences Edition)*» y «*Journal Citation Reports (Science Edition)*» del «*Web of Science*».

b) Asimismo, los artículos publicados en revistas incluidas en los listados de SCOPUS, y en «*Arts and Humanities Citation Index*» de la «*Web of Science*».

c) Para revistas que no figuren en repertorios de índices de impacto podrán tenerse en cuenta catálogos y bases de datos (por ejemplo, ERIH, CIRC, DICE-CINDOC, etc.), o las acreditadas por la FECYT, siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en el apartado a) y satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice de esta resolución.

d) Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

e) Libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators) Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, el prestigio de los editores, la traducción a otras lenguas, la inclusión en bibliografías académicas independientes del autor y su entorno, etc.

En todo caso, el contenido de las aportaciones publicadas en este formato deberá corresponder claramente a resultados de investigación.

4. Se valorará desfavorablemente la reiterada publicación de trabajos en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, así como que las distintas aportaciones se dupliquen o resulten iterativas sin efectiva innovación. También se valorará desfavorablemente el que más de una contribución forme parte de un mismo libro o número de revista. Igualmente, cuando el trabajo muestre un nivel alto de autocitas, se considerará únicamente el impacto externo como indicador de la repercusión de la aportación.